



Propuesta de Reforma Hacendaria 2014

C.P.C. Francisco José Romero Serrano



Antecedentes

México ostenta un índice muy bajo de recaudación frente a otros países latinoamericanos

Índice de Recaudación respecto del PIB

Brasil	35.8%
Chile	18.6%
México	13.9%



Endeudamiento

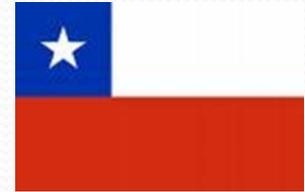
Para el 2014 se proponen montos de endeudamiento por 70,000 mdp, a través de deuda interna, con esto se cubre el déficit previsto, que equivale al 2.5% del PIB.

No obstante se debe tomar en cuenta que hay más compromisos del gobierno, incluyendo los pasivos contingentes el déficit real se eleva al 3.1%, más crítico aun, sumando los pasivos laborales los compromisos totales del sector público se elevan hasta cerca de 140% del PIB.

MEDIDAS ECONÓMICAS TOMADAS POR OTROS PAISES



Chile



Impuesto a las Ventas y Servicio I.V.A.	19%
I.S.R. Personas Morales	17%
I.S.R. Personas Físicas	0% 20%

Acciones:

“Certificación de Calidad por norma ISO 9001 para ejecutar con eficiencia el gasto más que hablar de la cuantía”, el objetivo es garantizar la eficiencia en la ejecución del gasto.

El gobierno convocó desde agosto a expertos independientes para definir parámetros del PIB tendencial y precio de referencia del Cobre, elementos que le permiten estimar el nivel de gasto.

Brasil



I.V.A. FEDERAL

Impuesto para el Programa de Integración Social
Impuesto Sobre Productos Industrializados
Contribución del Seguridad Social

1.65%
0% al 40%
7.6%

I.V.A. ESTATAL

11%, 9%, 25%

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Personas Jurídicas
Adicional a Ingresos contribuyentes mayores

15%
10% total 25%

Personas Físicas

15%

Aplicación Opcional I.S.R.

Contribución Social Sobre el Beneficio

9% Sobre Ingresos Totales

Acciones:

- Los incentivos fiscales aplicados desde el 2009 redujeron la recaudación tributaria cerca de 655 millones de dólares, no obstante anticipa la recuperación de esta “pérdida” con el aumento propuesto por el 30% de aumento en el precio de los cigarros.
- Se supone en 2014 un aumento del gasto primario en 12%, reducción de impuestos en transacciones financieras de 3 a 1.5% y la reducción del gravamen a ingresos personales (I.S.R. empleados) para quienes perciban un máximo de 875 dólares al mes.
- Crecimiento del PIB 3.6% en 2014

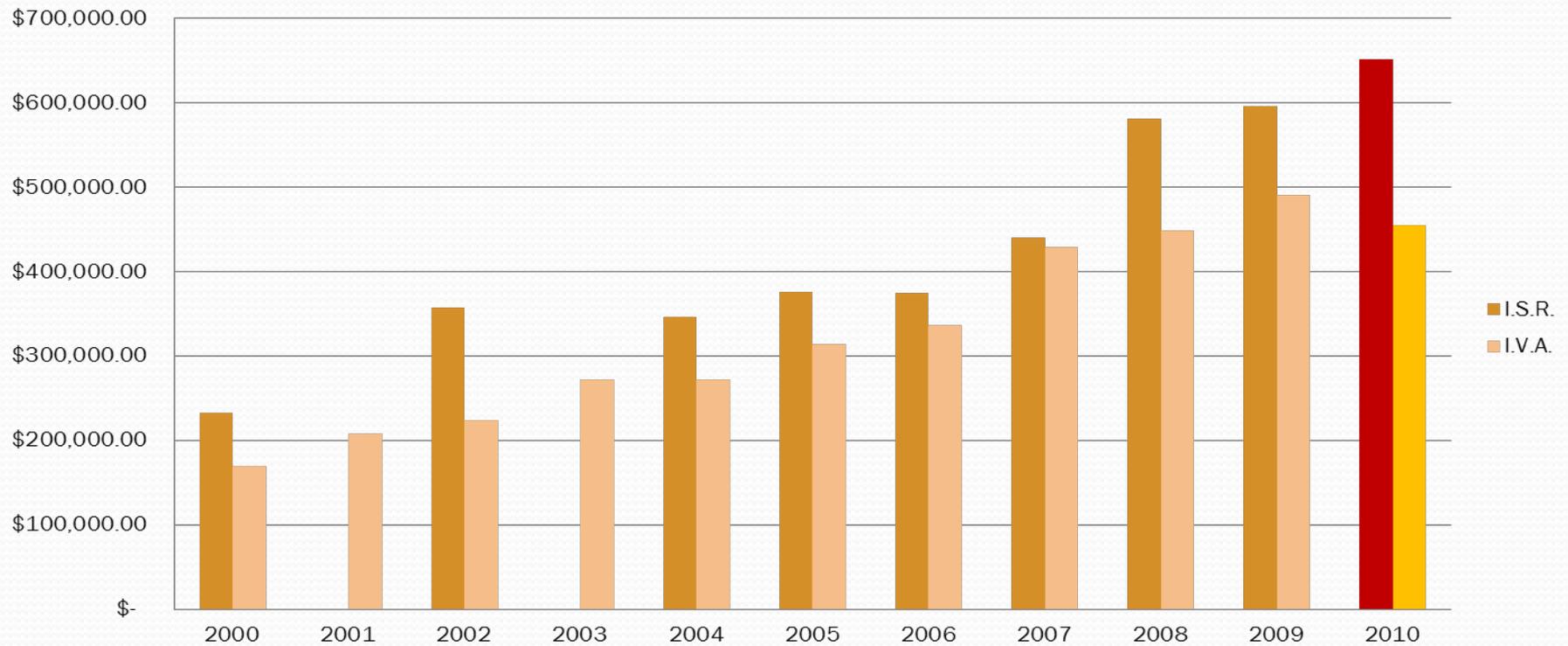
México



Impuesto al Valor Agregado:	
Sector Primario Alimentos y Medicinas	0%
Tasa General	16% (16%)
Con exenciones diversas Bienes y Servicios	
Impuesto Sobre la Renta	
Personas Morales	30%
Personas Físicas Progresiva	0% al 35%
Ganancias Bursátiles	10%
Reparto de Dividendos	10%
Impuesto consumo azúcares	\$1.00
Régimen Fiscal Pemex	\$ 86 usd.

Gráfico

ANALISIS COMPARATIVO DE ISR E IVA



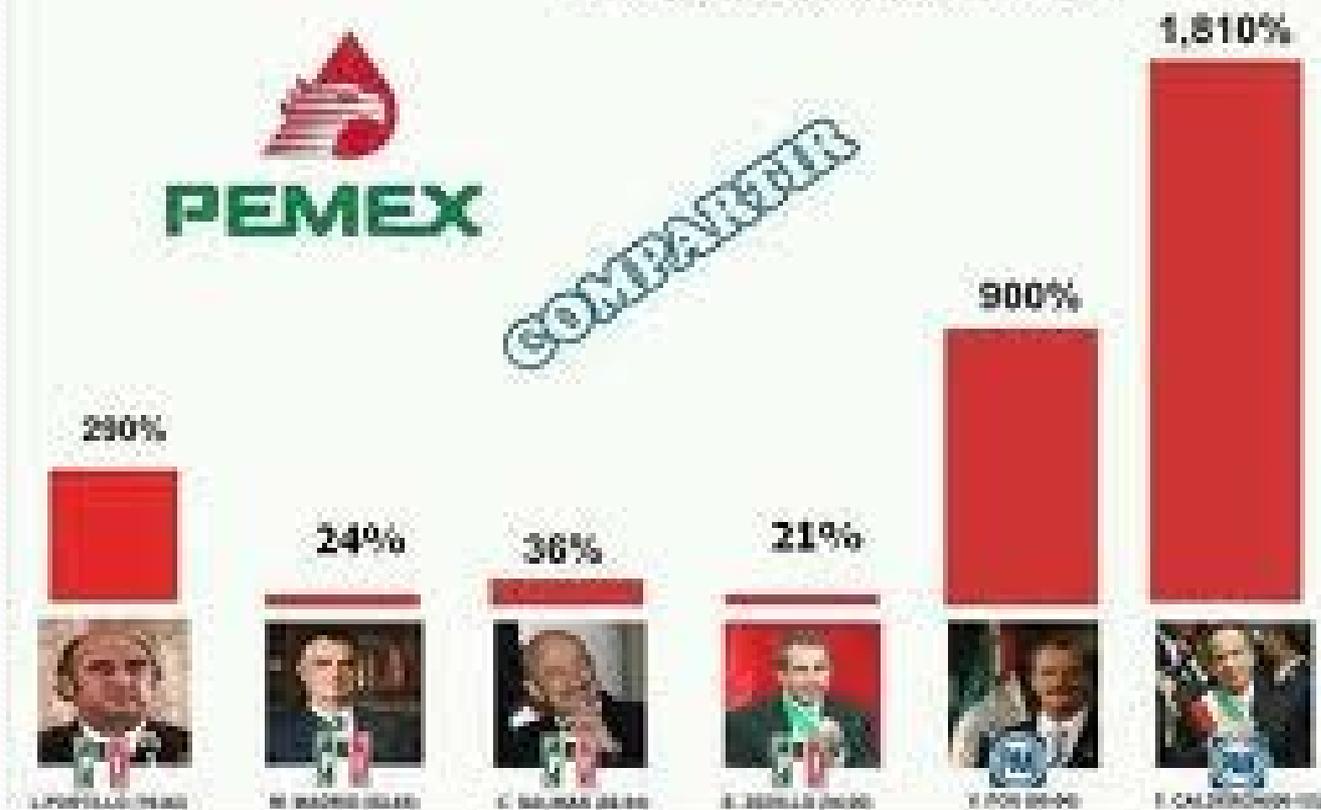
Aumento a la GASOLINA por Sexenios

Fuente: Compendio Estadístico del Sector Energía



PEMEX

COMPARAR



Aspectos Generales

- × Carece de inversión en proyectos productivos.
- × No contempla adquisición de tecnología a corto plazo para la extracción petrolera en aguas profundas.
- × No prevé el fortalecimiento económico de las entidades federativas
- × No establece el mecanismo para lograr el crecimiento del 1.8% en el PIB
- × No hay mecanismo para la creación de fuentes de empleo.
- × No fomenta un incremento de productividad del campo.
- × No contempla un plan de competitividad del sector industrial, respecto a competidores asiáticos.
- × No hay mecanismo para nivelar la Balanza Comercial.
- × Efecto de incremento de tasa impositiva de ISR para ingresos superiores a 500,000 pesos anuales.
- × No hay mecanismo para lograr la reducción de la inflación
- × Fomento de inequidad tributaria *

Reforma Constitucional

- **Artículo 73.** ...
- I. a XXIX-R. ...
- XXIX-T. Para legislar en materia de protección de los adultos mayores, con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o, último párrafo, de esta Constitución, así como en materia de seguro de desempleo, en términos del artículo 123, último párrafo, de la misma;
- XXX. ...



Reforma Constitucional

- **Artículo 123. ...**
- ...
- A. ...
- I. a XXVIII. ...
- XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.
- XXX. y XXXI. ...
- B. ...
- I. a XIV. ...
- El Congreso de la Unión expedirá la ley que establezca un seguro de desempleo para los trabajadores a que se refieren los Apartados de este artículo, en la que se preverán las condiciones de financiamiento y los requisitos para acceder al mismo.”



Régimen Fiscal de Pemex

- **Para fortalecer a PEMEX.**
- Uno de los componentes de la Reforma Hacendaria es la creación de un nuevo régimen fiscal para PEMEX, el cual disminuirá la carga fiscal de la empresa al dotarla de un régimen similar al de otras empresas y permitirá que las decisiones de asignación de recursos persigan el fin de maximizar el bienestar social.



Pemex...



- El nuevo régimen fiscal se introducirá de manera gradual...
- El nuevo régimen fiscal permitirá a PEMEX recibir un tratamiento equivalente al de cualquier otra empresa, lo que incrementará sus utilidades netas de impuestos. Por otra parte, a través de la figura del dividendo estatal, el nuevo régimen creará el espacio para una asignación de los recursos eficiente en términos sociales.



- **PROPUESTA DE PROGRAMA ECONÓMICO 2014**



Estimación de ingresos que percibirá la federación

Art. 1 LIF

CONCEPTO	DICTAMEN Millones de pesos
A. INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL	4'479,954.2
I. Impuestos:	2'741,874.5
1. Impuesto sobre la renta.	1'039,025.6
2. Impuesto sobre patrimonio	50,737.5
3. Impuesto producción consumo y transacciones	803'583.7
4. Impuesto especial sobre producción y servicios:	46,022.2
5. Impuesto sobre automóviles nuevos.	5,088.0

B. INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS	1'087,601.7
2. 2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	228,188.0
3. Contribuciones de Mejoras	27.8
4. Derechos	773,241.7
5. Productos	5,665.7
6. Aprovechamientos	107,081.3
7. Ingresos por ventas de bienes y servicios	859'413.7
10. Financiamientos	650'478.0



Adiós... Ley de Ingresos



- **Artículo 17.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal de la Federación, ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados federales que prestan los servicios de seguridad social, decretos presidenciales, tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas.

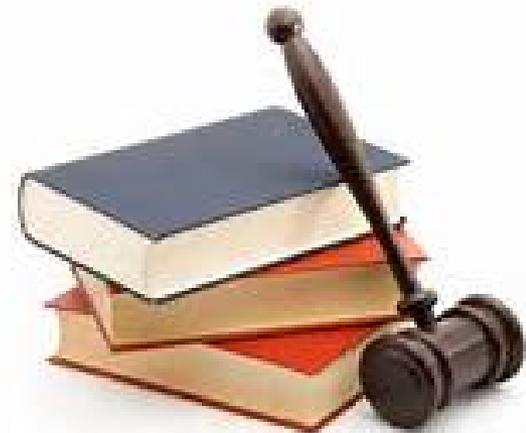
En materia de Educación...

- ACCIONES PROPUESTAS

- 1. Creación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo.
- 2. Ampliar el horario escolar a través del Programa de Escuelas de tiempo Completo.
- 3. Programa Nacional de Becas para que los niños y jóvenes aumenten sus posibilidades de acceso y permanencia escolar, y concluyan sus estudios.
- 4. Mejorar las condiciones de seguridad funcionalidad y operatividad de las escuelas a través del Programa Escuela Digna.
- 5. Programa de Inclusión y Alfabetización Digital para la distribución de equipos de cómputo portátiles con conexión a Internet.
- 6. Impulso a las universidades públicas estatales y mayores recursos a través del Programa Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales.

Impuesto Sobre la Renta

Avances...



Simplificación ???...



- La nueva Ley del ISR que se somete a consideración elimina un número considerable de artículos que actualmente integran el sistema renta, lo cual representa una reducción del 40% en relación con el número de disposiciones actuales, considerando también la eliminación del impuesto empresarial a tasa única (IETU) y el impuesto a los depósitos en efectivo (IDE).

Eliminación de Deducciones

- *Deducción inmediata.*
 - De igual forma, con el fin de ser consistentes con las medidas descritas, el Ejecutivo Federal a mi cargo derogará el beneficio de permitir la deducción en forma inmediata y hasta por el 100% de las inversiones que se efectúen en bienes inmuebles ubicados en las zonas de monumentos históricos de las ciudades de México, Mazatlán, Mérida, Morelia, Oaxaca de Juárez, Puebla de Zaragoza y Veracruz, mismo que se otorga por medio del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de marzo de 2012.

Eliminación de Deducciones

- *Aportaciones a fondos de pensiones y jubilaciones.*
 - De acuerdo con la fracción VII del artículo 29 de la Ley del ISR vigente, son deducibles las aportaciones que realizan las empresas para la creación o incremento de las reservas destinadas a fondos de pensiones o jubilaciones, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, así como de primas de antigüedad en los términos de la misma Ley. Este régimen implica un gasto fiscal, toda vez que permite a las empresas anticipar una deducción por los pagos que se realizarán en un futuro a los trabajadores y en consecuencia diferir el pago del impuesto.

Eliminación de Deducciones

- *Donación de bienes que han perdido su valor.*
 - Para el ejercicio fiscal 2005, se adicionó la fracción XXII al artículo 31 de la Ley del ISR, que permitió deducir de los inventarios las mercancías que por deterioro u otras causas no imputables al contribuyente hubieran perdido su valor. Esta deducción se delimitó a que los bienes ofrecidos en donación fueran básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud.

Disminución de Deducciones

- *Prohibición de deducciones.*
 - La operación normal de un sistema de ISR, es que un pago efectuado sea deducible para el contribuyente que lo realiza y acumulable para el contribuyente que lo recibe. En general, esta simetría provoca que un contribuyente vea disminuida su base imponible en la misma medida en que el otro la ve incrementada.

Disminución de las Deducciones

- *Límite de 4% a las deducciones por donativos a la Federación, entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados*

Con el objeto de promover la donación a las instituciones de beneficencia, asociaciones y sociedades civiles sin fines de lucro que operan en México, que a la entrada en vigor de la nueva Ley del ISR conserven u obtengan autorización para ser donatarias autorizadas, el Ejecutivo Federal propone establecer un tope máximo a la deducción por los donativos que los contribuyentes efectúen a favor de la Federación, las entidades federativas, los municipios, o sus organismos descentralizados, fijado en el 4% del total de utilidad fiscal obtenida o de sus ingresos acumulables en el ejercicio inmediato anterior.

Informe Sobre Depósitos

- Se propone que la nueva Ley del ISR establezca la obligación para las instituciones del sistema financiero de informar una vez al año, sobre los depósitos en efectivo que reciban los contribuyentes en cuentas abiertas a su nombre cuando el monto acumulado supere los \$15,000.00 mensuales, lo cual no implica una carga adicional para las instituciones mencionadas debido a que actualmente cuentan con la infraestructura y medios para cumplirla en los términos señalados.

Disminución de las Deducciones

- *Vales de despensa.*
 - Se propone que los vales de despensa sean deducibles siempre que se otorguen a través de monederos electrónicos autorizados por el SAT, con lo cual se logrará un control de quién es el beneficiario efectivo de los vales y asegurarse que sea él quien los utilice. Con esta mecánica, se pretende evitar que los vales de despensa se utilicen indebidamente como un instrumento de cambio o de transacción comercial.



Limitación Remuneraciones Exentas

- Sólo procederá la deducción **de hasta el 41%** de las remuneraciones exentas otorgadas al trabajador. Este porcentaje guarda relación entre la tasa del IETU que se deroga y la tasa del ISR empresarial. Con esta medida se recupera la base gravable del ISR y además se reduce la asimetría fiscal.

Previsión Social



- Algunos de los conceptos de gasto-ingreso que estarían sujetos a este límite son la previsión social, cajas y fondos de ahorro, pagos por separación, gratificación anual, horas extras, prima vacacional y dominical, participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) de las empresas, entre otros.

Previsión Social

- *Cuotas de seguridad social del trabajador pagadas por los patrones.*
 - Con el propósito de restablecer la simetría fiscal en el ISR, se propone considerar como no deducibles las cuotas de seguridad social del trabajador pagadas por el patrón. Con ello, se elimina también la inequidad entre empresas respecto a la determinación de la deducción de los pagos de salarios y demás prestaciones que con motivo de la relación laboral se otorgan a sus trabajadores, así como de las aportaciones establecidas en las leyes de seguridad social correspondientes.

Otras Deducciones



- *Inversión en automóviles.*
 - Con objeto de reducir la erosión de la base gravable que representa esta deducción, se propone a esa Soberanía ajustar el monto deducible hasta 130 mil pesos por unidad sin IVA.

Otras Deducciones

- *Arrendamiento de automóviles.*
 - La Ley del ISR vigente también permite que las personas morales y físicas con actividades empresariales y profesionales deduzcan el importe del arrendamiento de automóviles. Mediante Decreto Presidencial publicado en el DOF el 23 de abril de 2003, se estableció que el monto deducible por este concepto es de 250 pesos diarios por unidad, en lugar de 165 pesos que prevé la Ley del ISR vigente.
 - En congruencia con el ajuste al monto deducible por la inversión en automóviles antes citada, también se propone ajustar el monto de la renta de automóviles a 200 pesos diarios por unidad.

Otras Deducciones



- *Consumos en restaurantes.*
 - Para evitar abusos de los contribuyentes por consumos en restaurantes que no corresponden a los gastos necesarios para la realización de su actividad, se propone eliminar esta deducción.

Regímenes Especiales

- *Régimen de Sociedades Cooperativas de Producción.*
 - Las sociedades cooperativas de producción tienen la ventaja de efectuar anticipos a sus miembros personas físicas, los cuales son gravados como salarios con la tarifa progresiva. Dichos anticipos se disminuyen de la utilidad fiscal que determina la sociedad cooperativa permitiendo que ésta sea manipulable.

Otros Ingresos



- *Ventas a plazos, acumulación al momento de la venta, no del cobro.*
 - Por ello, se propone eliminar para las personas morales la facilidad de considerar como ingreso obtenido solamente la parte del precio cobrado durante el ejercicio, a fin de mantener como regla general la aplicación del esquema devengado.

Otros Ingresos

- *Régimen simplificado.*

- Con el fin de contar con un sistema tributario equitativo y eficiente, se propone eliminar el régimen simplificado así como los beneficios de exención, tasa reducida y facilidades administrativas, cuya permanencia no se justifica. (Sector Primario)

¿Qué son los regímenes especiales?



Blog

GESTIÓN DE IMPUESTOS

Base Gravable P.T.U.



- El artículo 16 de la Ley del ISR que se propone abrogar establece el procedimiento para determinar la renta gravable a que se refieren los artículos 123, apartado A, fracción IX, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 120 de la Ley Federal del Trabajo, para efectos de la PTU de las empresas.

Base Gravable P.T.U.

- En tal virtud, se propone que, para efectos de determinar la renta gravable, ésta se obtenga conforme al procedimiento establecido en la Ley que se somete a consideración, es decir, a los ingresos obtenidos en el ejercicio se le disminuirán las deducciones autorizadas en la nueva Ley del ISR, y el resultado obtenido será la renta gravable que sirva de base para el cálculo de la PTU.

Instituciones de beneficencia.

- La Ley del ISR vigente prevé que no son contribuyentes del citado impuesto, las personas morales con fines no lucrativos. Dentro de esta categoría se encuentran las instituciones de asistencia o beneficencia que se ubiquen dentro del índice de actividades autorizadas para tal efecto.

Instituciones de beneficencia.

- Dichas instituciones juegan un papel muy importante dentro de la sociedad, principalmente tratándose de la atención de requerimientos básicos de salud, vivienda, alimentación, entre otros. En este sentido, y con el fin de apoyar a este tipo de instituciones, se considera conveniente **precisar el listado de las actividades que pueden desarrollar para ser consideradas instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR.** Por tal razón, con el objeto de otorgarles certeza jurídica y permitirles constituirse como donatarias autorizadas, se considera conveniente proponer a esa Soberanía la ampliación del catálogo de actividades que pueden desarrollar las citadas instituciones para esos efectos.

Sociedades o asociaciones civiles dedicadas a la enseñanza y organizadas con fines deportivos

- Se propone a que las instituciones de enseñanza privadas sean consideradas no contribuyentes del ISR siempre y cuando mantengan u obtengan autorización del SAT para recibir donativos deducibles, lo que permitirá, por una parte, tener mayor control y fiscalización por parte de las autoridades hacendarias y, por otra, asegurar un marco de transparencia sobre los ingresos que reciben.

Sociedades o asociaciones civiles dedicadas a la enseñanza y organizadas con fines deportivos

- Es importante mencionar que aquellas sociedades o asociaciones civiles dedicadas a la enseñanza y a fines deportivos que a la entrada en vigor de la nueva Ley del ISR transiten al Título II y obtengan ingresos por la prestación de servicios personales independientes, considerarán que los mismos se obtienen en el momento en que se cobre el precio o la contraprestación pactada.

Actividades de las Donatarias Autorizadas

- Actualmente a las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles, no se les permite realizar actividades tendientes a influir en la legislación.
 - Se propone que las citadas personas puedan llevar a cabo proyectos encaminados a promover reformas legislativas con la intención de apoyar a sectores sociales, industriales o ramas de la economía nacional que pueden resultar beneficiadas derivado de un marco regulatorio que mejore la relación entre el Estado y la ciudadanía.

Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas

- *Tarifa del ISR de personas físicas con tasa del 35%.*
 - Con el fin de dotar de mayor progresividad al marco tributario y hacer más justa la contribución al desarrollo, se propone adicionar un nuevo tramo a la tarifa del ISR de personas físicas, aplicable para las personas físicas con ingresos gravables superiores a 500 mil pesos anuales con una tasa marginal del 32% al 35%.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- *Deducciones personales.*

- Se propone limitar el monto máximo de las deducciones personales realizadas por una persona física al año a la cantidad que resulte menor entre el 10% del ingreso anual total del contribuyente, incluyendo ingresos exentos, y un monto equivalente a 2 salarios mínimos anuales correspondientes al área geográfica del Distrito Federal.



Comprobación Relación Subordinada

- A través de CFDI



Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas



- *Medios de pago de las deducciones personales*
 - Se propone establecer como requisito para su deducibilidad que los pagos se realicen a través del sistema financiero

Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas

- *Exención a la enajenación de casa habitación*
 - Se propone reducir el límite de la exención de 1.5 millones de UDIS a 250 mil UDIS (aproximadamente 1.2 millones de pesos), debiendo pagar el contribuyente por el excedente el impuesto correspondiente.



Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas

- *Régimen de Incorporación Fiscal*
 - El Régimen de Incorporación que se propone establecer en la nueva Ley del ISR sustituiría el aplicable por las personas físicas con actividades empresariales con ingresos de hasta 4 millones de pesos anuales, esto es, el Régimen Intermedio, y el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS).

Subsidio para el empleo

- Se propone que el beneficio del subsidio para el empleo se reoriente para cubrir las cuotas de seguridad social a cargo de los trabajadores de menores ingresos, con lo cual se dará un fuerte impulso a la formalidad
 - Con la propuesta, el Gobierno Federal cubrirá para los trabajadores con ingresos de hasta dos salarios mínimos, las cuotas obreras al IMSS en su totalidad y las cuotas obreras al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) hasta por un monto equivalente a las cuotas obreras del IMSS

Subsidio para el empleo

- El subsidio al empleo para los trabajadores con esos niveles de ingresos se ajustará en el monto de las cuotas, que pasarán de ser cubiertas por el trabajador a ser cubiertas por el Gobierno Federal .
 - Con la medida, la carga asociada al pago de las cuotas de seguridad social de los trabajadores de menores ingresos se reducirá en 2.4 puntos porcentuales de su salario.

REFORMA HACENDARIA

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



ELIMINACIÓN DEL TRATAMIENTO A LA REGIÓN FRONTERIZA

- Se propone modificar los artículos 1o.-C, 2o.-A, 5o., último párrafo y derogar el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a efecto de derogar la aplicación de la tasa preferencial de 11% vigente actualmente en la región fronteriza



LIMITAR LA EXENCIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE PERSONAS, ÚNICAMENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PRESTADO EN ÁREAS URBANAS, SUBURBANAS O ZONAS METROPOLITANAS

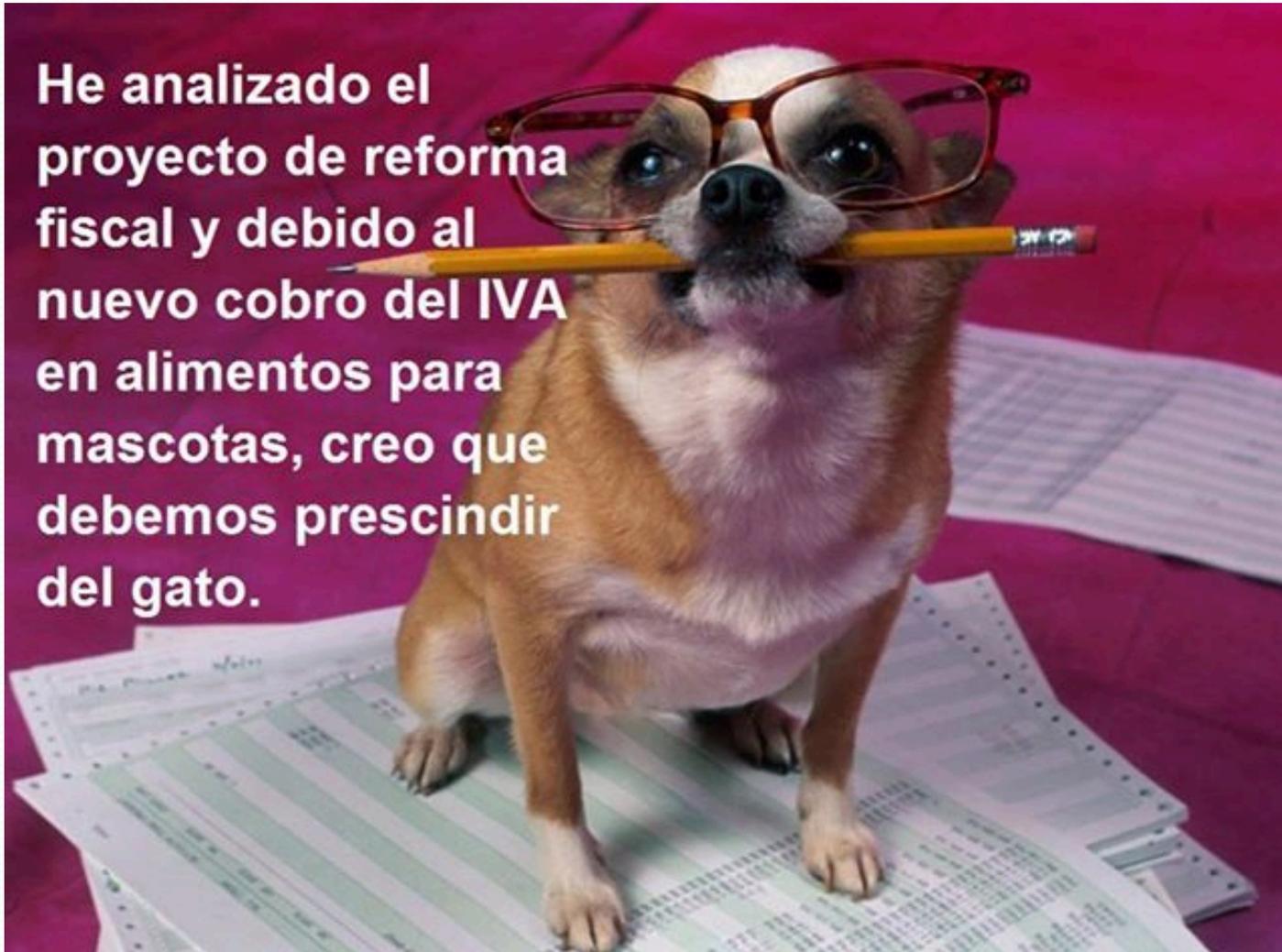
- Con objeto de ampliar la base del IVA, se propone eliminar la exención al servicio de **transporte público foráneo de pasajeros**.
 - Así, manteniendo la exención sólo al servicio de transporte público terrestre de personas, prestado exclusivamente en áreas urbanas, suburbanas o zonas metropolitanas, se logra ampliar la base gravable del IVA, al tiempo que se protege a los hogares de menores ingresos.

AJUSTES EN EL TRATAMIENTO A PRODUCTOS SUJETOS A LA TASA DEL 0%.

- CHICLES O GOMAS DE MASCAR
- PERROS, GATOS Y PEQUEÑAS ESPECIES, UTILIZADAS COMO MASCOTAS EN EL HOGAR Y PRODUCTOS PROCESADOS PARA SU ALIMENTACIÓN



**He analizado el
proyecto de reforma
fiscal y debido al
nuevo cobro del IVA
en alimentos para
mascotas, creo que
debemos prescindir
del gato.**



REFORMA HACENDARIA

Código Fiscal de la Federación



Delito fiscal, desaparición del domicilio fiscal

- Se propone modificar la fracción V del artículo 110 del Código Fiscal de la Federación para sustituir el tipo penal de “desocupar el local” por el de “desaparecer del lugar”. Se adiciona un segundo párrafo precisando en qué casos se actualiza tal figura, al referirse al hecho de que la autoridad acuda en tres ocasiones consecutivas al domicilio fiscal del contribuyente dentro de un período de doce meses y no pueda practicar la diligencia correspondiente de manera personal.

Recurso de Revocación

- Se propone reformar el artículo 121, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a efecto de establecer como única vía para presentar el recurso de revocación, el buzón tributario, reduciendo el plazo de 45 a 15 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada, o bien a través de los medios electrónicos que la autoridad fiscal establezca mediante reglas de carácter general, en las cuales se señalarán los medios alternos que tendrán los contribuyentes para promover sus recursos, en los casos que, por contingencias tecnológicas, no sea posible la presentación mediante el buzón tributario.

Notificaciones

- Se propone modificar el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la reforma a la fracción I del artículo 134 del mismo ordenamiento, estableciéndose que la notificación personal se realizará por citatorio cuando el notificador no encuentre al interesado o bien, de llevar a cabo el procedimiento previsto en el mismo, se propone establecer que procederá la notificación mediante **el buzón tributario**, en sintonía con las adecuaciones que se proponen a esa Soberanía

Extinción de créditos fiscales

- Se propone reformar el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, con el propósito de establecer un plazo **máximo de diez años** para que se configure la extinción de los créditos fiscales mediante la figura de prescripción



Pago de contribuciones con tarjeta de crédito o débito

- Se propone reformar el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, a efecto de precisar que las tarjetas de crédito y de débito constituyen un medio adicional de pago de las contribuciones. Lo anterior, en atención a que con la operación vigente de esos medios de pago electrónicos, se tiende a disminuir el uso del efectivo

Consulte por pago en cuotas,
con tarjetas de crédito y débito.



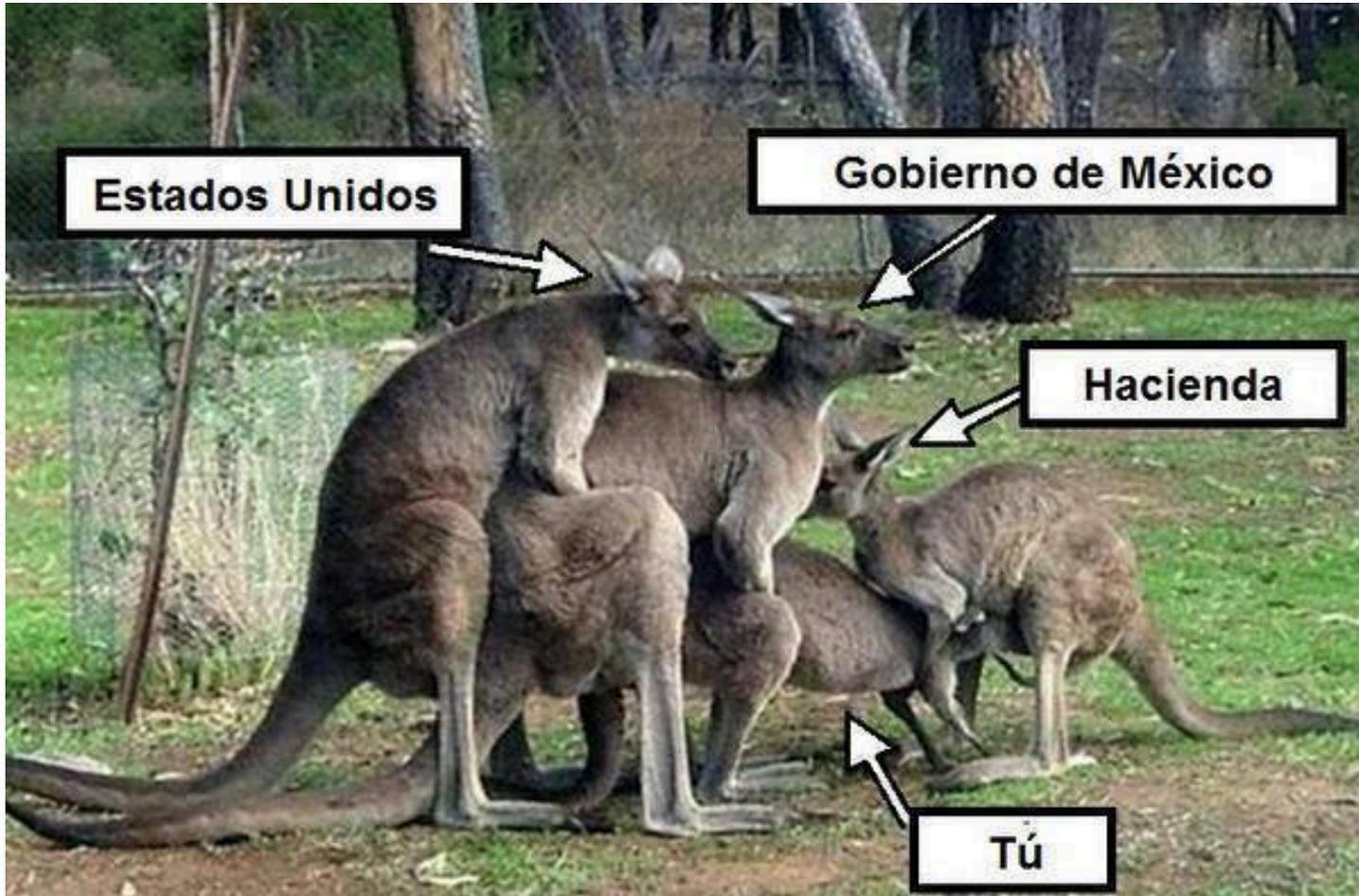
Responsabilidad Solidaria

- Se propone aclarar que la responsabilidad de cada socio o accionista será hasta por el porcentaje de participación que éste tenía en el capital social durante el periodo o la fecha de que se trate al momento de causarse las contribuciones correspondientes, para lo cual se establece la fórmula para determinar dicho porcentaje



Revisiones electrónicas

- Bajo el esquema de fiscalización electrónica que se propone en la presente iniciativa, la autoridad realizará la notificación, requerirá y recibirá la documentación e información del contribuyente; así mismo, efectuará la revisión y notificará el resultado, todo por medio del buzón tributario. De igual manera, se propone que el contribuyente atienda por esa misma vía las solicitudes o requerimientos de la autoridad, por lo que se estima que este tipo de revisiones podrían durar hasta un máximo de 3 meses



REFORMA HACENDARIA



Muchas Gracias !!!